

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Nutrición y Dietética"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma que le confiere el título de **NUTRICIONISTA Y DIETISTA**, el día 26 de octubre de 2001, según consta en el Acta de Grado N°068, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos, a la señora **OLGA LUCIA CABARCAS ZAMBRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°22.534.643 expedida en Soledad- Atlántico.

La señora **OLGA LUCIA CABARCAS ZAMBRANO**, mediante escrito de fecha 3 de Abril de 2014, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de **PERDIDA**.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Volante de consignación expedido por el Banco Davivienda por valor de \$ 64.900
- Volante de consignación expedido por el Banco Davivienda por valor de \$ 2.900
- Denuncia por perdida de documentos ante la Inspección Primera de Policía de Soledad.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia del acta de grado

Mediante el citado escrito, tales documentos fueron revisados por el Secretario General de la Universidad, quien verificó que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Diploma Original se encuentra registrado en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el número N°:5927 del Libro: 03, Folio 64, Acta de grado: 68, con fecha de grado: 26 de octubre 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase Duplicado de Diploma como **NUTRICIONISTA Y DIETISTA**, a la señora **OLGA LUCIA CABARCAS ZAMBRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°22.534.643 expedida en Soledad- Atlántico, registrado en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 552, Folio 16, Acta de grado No: 068, Fecha de Grado: Octubre 26 de 2001**, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia en el Diploma, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTA: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora


Yo.Bo/Gaspar Hernández Caamaño
(Secretario General)
P/Yuli Humanez